

Agencia marabio.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

De *Formas de Niños Expositos de esta Ciudad* después de treinta años de estado desempañando *con puntualidad*, se le quedaron deviendo diez meses de su goce sin que haya podido conveguir q. se le pague y solo ha percibido cien m. a cuenta sin q. tampoco se le admitiera la proposición q. hizo de volver a desempañar tho encargo quedando en este caso el resto del deoto q. se le braco a ser satisfecho en tiempo mas felicez, por lo q. *litena* la *referida* proposición, y pide que si no se le admite (como lo considera de justicia por lo breu q. ha cumplido tiempo) se le satisfaga el adeudo indicado para *almediano* su *extremada* indigencia. Entendido por este Ayuntamiento *de acuerdo*, para a la Comisión de este ramo para si en vista de la cuenta fuere legitima la deuda determine lo conveniente.

Todo lo qual Acorda esta Ciudad por ante mi su Secretario de que Certifico =

Maximiliano Sanchez

Juan Albaroz

Caundo Extraordinario En la M. A. y M. L. Ciudad de Cart.

